



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE N.º 00006-2016-PI/TC  
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
AUTO 2-ADMISIBILIDAD

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de enero de 2017

#### VISTO

El escrito de subsanación de fecha 10 de noviembre de 2016 presentado por el Colegio de Notarios de Lima; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante auto de fecha 21 de abril de 2016, notificado el 4 de noviembre de 2016, este Tribunal declaró inadmisibile la demanda de inconstitucionalidad de autos al haberse omitido adjuntar la certificación del acuerdo de la Junta Directiva en la que se haya convenido la interposición de la presente demanda, así como se haya conferido la representación procesal a su decano para interponerla.
2. Mediante escrito de subsanación de fecha 10 de noviembre de 2016, el Colegio de Notarios de Lima cumple con adjuntar el acta de Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de noviembre de 2015 en la que se acordó por unanimidad interponer demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 1232 impugnado, así como otorgar la representación procesal a su decano para tal fin. Este acuerdo incluso fue ratificado en todos sus extremos, según se aprecia del acta de Sesión de Junta Directiva de fecha 8 de noviembre de 2016.
3. Así pues, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 99 y siguientes del Código Procesal Constitucional, corresponde admitir a trámite la demanda de autos. Asimismo, corresponde correr traslado de la misma al Poder Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 107, inciso 2, del Código Procesal Constitucional para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE N.º 00006-2016-PI/TC  
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
AUTO 2-ADMISIBILIDAD

**RESUELVE**

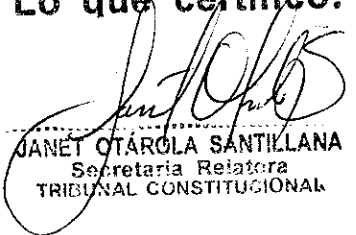
**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Notarios de Lima contra el Decreto Legislativo 1232, que modifica diversos artículos y disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; y correr traslado de la misma al Poder Ejecutivo para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Publiquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES  
LEDESMA NARVÁEZ  
URVIOLA HANI  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**

  
JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL